

Impuesto sobre sociedades: respuestas y soluciones prácticas



Francisco Mellado Benavente

Javier Argente Álvarez

ÍNDICE SISTEMÁTICO

1 NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	35
1.1 Cónyuges residentes en el País Vasco y en territorio común	35
1.2 Residente en el País Vasco	36
1.3 Residente en territorio común	36
1.4 Domicilio fiscal en el País Vasco y en Navarra	37
1.5 Cónyuges con domicilio uno en Logroño y otro en Vitoria. Tributación Conjunta	37
1.6 Cambio de Comunidad Autónoma. Dónde se debe presentar la declaración. Deducción autonómica.	38
1.7 Competencia normativa en el IRPF de las CCAA	39
2 EL HECHO IMPONIBLE, OPERACIONES NO SUJETAS Y EXENCIONES	43
2.1 Sujeción de una herencia	43
2.2 Préstamo a un familiar. Presunción de retribución	44
2.3 Préstamo de un socio a sociedad sin interés	45
2.4 Beneficiaria de las ayudas derivadas de la Ley de dependencia	46
2.5 Pensión por invalidez percibida del extranjero	48
2.6 Contribuyente que percibe pensiones públicas y privadas	48
2.7 Pensión Complementaria por Incapacidad Permanente Absoluta de la Seguridad Social	48
2.8 Prestación por paternidad	49
2.9 Prestación Complementaria por Incapacidad Permanente Absoluta	49
2.10 Pensionista por invalidez que alcanza la edad de jubilación	50

2.11	Cuenta individual de ahorro a largo plazo (CIALP)	50
2.12	Declaración de un gran inválido con efectos retroactivos	51
2.13	Pensión extranjera de gran invalidez	51
2.14	Minusvalía declarada por ya jubilado	52
2.15	Prestación de las Mutualidades por incapacidad permanente a profesionales	52
2.16	Indemnización por causas objetivas con mejora sobre la indemnización legalmente establecida	52
2.17	Pensión percibida por el fallecimiento de un gran inválido	54
2.18	Pensión de invalidez total y de invalidez parcial	54
2.19	Prestación de un plan de pensiones a una persona con discapacidad	54
2.20	Prestación de un plan de pensiones por incapacidad	56
2.21	Prestación por desempleo en un pago único	56
2.22	Indemnización voluntaria por despido	57
2.23	Indemnización por despido de un ejecutivo (personal de alta dirección)	58
2.24	Indemnización por despido colectivo	60
2.25	Indemnización por despido con intereses	61
2.26	Compensación por no renovación de un contrato temporal	61
2.27	Indemnización por anticipación de la jubilación	62
2.28	Indemnización por despido por la jubilación del empresario	63
2.29	Indemnización por responsabilidad civil fijada extrajudicialmente	63
2.30	Indemnización por extinción del contrato por modificación sustancial de las condiciones de trabajo	63
2.31	Prestaciones de la Seguridad Social por el ingreso mínimo vital	64
2.32	Indemnización por el cese de la relación laboral de una empleada del hogar	65
2.33	Indemnización por clientela a un representante de comercio	65
2.34	Ayudas públicas percibidas por nacimiento de hijos	66

2.35	Indemnización por los daños y perjuicios derivados de la actividad de la Administración	66
2.36	Indemnización por un accidente de tráfico.	66
2.37	Indemnización en favor del cónyuge de un fallecido en accidente de tráfico	67
2.38	Rescisión del contrato de trabajo voluntariamente por el trabajador por retraso continuado en el abono de la nómina.	68
2.39	Indemnización por daños a personas fijada en forma de renta	69
2.40	Indemnización por fin del contrato laboral.	70
2.41	Prestación de la Seguridad Social derivada de las lesiones permanentes no invalidantes	71
2.42	Indemnizaciones por un accidente de tráfico fijada extrajudicialmente	72
2.43	Indemnización por caída en un hipermercado	73
2.44	Dividendos percibidos de sociedades	74
2.45	Prestaciones de la Seguridad Social en favor de familiares de fallecidos en accidente de trabajo	74
2.46	Premio de la lotería francesa. Gravamen especial	74
2.47	Premio del bingo y de la quiniela	76
2.48	Tributación de los planes de ahorros individuales sistemáticos	76
2.49	Becas que concede un determinado organismo público a su personal y a hijos de estos.	77
2.50	Becas para cursar estudios reglados.	78
2.51	Pensión compensatoria y anualidad para alimentos	79
2.52	Prestación familiar por hijo minusválido.	79
2.53	Pensión de funcionario por incapacidad permanente absoluta	80
2.54	Indemnización por fallecimiento en un accidente laboral	80
2.55	Hipoteca inversa	81
2.56	Ayudas por acogimiento de un familiar.	81
2.57	Ayudas para entierro o sepelio	82
2.58	Ayuda por adaptación a la liberación del dividendo digital	82

2.59	Prestaciones de mutualidades de previsión social por incapacidad permanente de profesionales	83
2.60	Expediente de Regulación de empleo. Indemnización. Complemento mensual hasta la edad de jubilación	83
2.61	Becas concedidas por una Fundación	85
2.62	Premio obtenido de la Lotería Nacional	86
2.63	Prestación por maternidad percibida de la Seguridad Social	89
2.64	Prestación por invalidez percibida de la seguridad social francesa.	90
2.65	Indemnizaciones por tiempo convenido, por finalización de obra y por contratos temporales	90
2.66	Trabajador es desplazado al extranjero	91
2.67	Prestación por maternidad percibida de Mutualidades alternativas.	93
2.68	Prestación de paternidad de funcionario en régimen de Seguridad Social.	94
2.69	Trabajos realizados en el extranjero con dos empleadores.	94
2.70	Incapacidad permanente sobrevenida.	95
2.71	Indemnización por daños personales. Acuerdo entre las partes	95
2.72	Intereses por retraso en el pago de una indemnización exenta	96
3	EL CONTRIBUYENTE. ATRIBUCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE RENTAS. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.	97
3.1	Residente en España con rentas del extranjero	97
3.2	Residente en España con pensión de la Seguridad Social alemana	97
3.3	Residente en Suecia durante más de 183 días.	98
3.4	Extranjero es residente en España	98
3.5	Trabajadores fronterizos: Residentes en España con trabajo en Gibraltar.	98
3.6	Una sociedad civil con personalidad jurídica	99
3.7	Sociedad Agraria de Transformación.	99
3.8	Entidades sin personalidad jurídica	100

3.9	Comunidad de propietarios con renta por los alquileres . . .	100
3.10	Entidades en régimen de atribución de rentas. Rentas negativas.	100
3.11	Comunidad de bienes. Naturaleza de la retribución acordada	101
3.12	Comunidad de bienes. Aportación de bienes gananciales .	101
3.13	Préstamo de socio a sociedad civil	101
3.14	Individualización de los rendimientos del trabajo	102
3.15	Individualización de los rendimientos del capital de matrimonio en régimen de separación de bienes	102
3.16	Individualización de los rendimientos del capital de matrimonio en régimen de gananciales	102
3.17	Individualización de los rendimientos de actividades económicas	103
3.18	Cesión de local privativo	104
3.19	Atribución e individualización de las rentas. Usufructo de Fondo de Inversión.	104
3.20	Atribución e individualización de las rentas. Vivienda adquirida y pagada antes de contraer matrimonio	106
3.21	Trabaja en Badajoz y vive en Elvas	106
3.22	Atribución de rentas. Explotaciones agrarias de titularidad compartida	107
3.23	Atribución de Rentas. Comunidad de gastos.	107
3.24	Atribución de Rentas. Socios capitalistas.	108
3.25	Comunidad de Propietarios. Venta de la vivienda del portero	108
3.26	Individualización de las rentas. Subvención percibida por un comunero	109
4	PERÍODO IMPOSITIVO, DEVENGO DEL IMPUESTO E IMPUTACIÓN TEMPORAL	111
4.1	Declaración conjunta: fallecimiento de un cónyuge.	111
4.2	Divorcio y matrimonio en el mismo año.	112
4.3	Periodo impositivo inferior al año	112
4.4	Periodo impositivo y Devengo. Regla General	113
4.5	Período partido: el mínimo personal y el mínimo familiar . .	113

4.6	Fallecimiento de cónyuge: el mínimo personal y el mínimo familiar	113
4.7	Período partido: la obligación de declarar	114
4.8	Fallecimiento de cónyuge separado y con hijos	115
4.9	Matrimonio de contribuyente y con hijos	116
4.10	Renta vitalicia a cambio de la segunda vivienda	116
4.11	Venta de bien con aplazamiento en el cobro del precio	116
4.12	Venta de bien con anticipación en el cobro del precio	117
4.13	Dividendos acordados por la Junta General y no retirados por el socio.	118
4.14	Premio entregado el año siguiente al del concurso en que se obtuvo	118
4.15	Atrasos percibidos por sentencia judicial	118
4.16	Anticipos sobre indemnización por despido no firme.	119
4.17	Inversiones y créditos no cobrados de una entidad declarada en concurso	120
4.18	Venta nave industrial con aplazamiento en el cobro del precio	121
4.19	Deportista profesional que cede derechos de imagen.	122
4.20	Imputación de rentas en caso de fallecimiento	123
4.21	Imputación de ganancias no justificadas.	123
4.22	Imputación temporal. Ayuda Estatal Directa a la Entrada	124
4.23	Imputación temporal de una subvención autonómica para la compra de vivienda	124
4.24	Rentas pendientes de imputar por pérdida en la condición de residencia	126
4.25	Reintegro de Subvenciones	126
4.26	Imputación temporal de una expropiación forzosa.	127
4.27	Atrasos. Rendimientos de trabajo.	128
4.28	Actualización salarial. Convenio Colectivo.	128
5	RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	131
5.1	Comisiones percibidas por empleados de entidades aseguradoras	131

5.2	Prestaciones de la Seguridad Social en favor de familiares de fallecidos en accidente de trabajo	131
5.3	Retribuciones satisfechas por cooperativas de trabajo asociado a sus socios.	132
5.4	Gratificación voluntaria por jubilación	132
5.5	Indemnización por diferencias retributivas por cambio voluntario de empresa	133
5.6	Indemnización por anticipación de la jubilación	133
5.7	Indemnización en sustitución del preaviso en contrato temporal	134
5.8	Salarios de tramitación en causa por despido	134
5.9	Indemnización por las vacaciones no disfrutadas por cese del trabajador	135
5.10	Indemnización pactada por despido de un alto ejecutivo. Límite cuantitativo reducción 30%	135
5.11	Indemnización por clientela a un representante de comercio	136
5.12	Gastos deducibles de los rendimientos de trabajo	136
5.13	Pensión Complementaria por Incapacidad Permanente Absoluta	137
5.14	Plan de Pensiones rescatado en varios años	137
5.15	Pensión percibida por la viuda de un gran inválido	139
5.16	Pensiones por invalidez total y por invalidez parcial	140
5.17	Becas concedidas por organismo público a su personal.	140
5.18	Compensación por el traslado del centro de trabajo.	140
5.19	Dietas de comisionista	141
5.20	Rescate de un plan de pensiones, pasados dos años desde la contingencia.	141
5.21	Prestación de un seguro colectivo; pensión de viudedad	142
5.22	Prestación de sistema alternativo a Plan de Pensiones	143
5.23	Pensión compensatoria y anualidad para alimentos	143
5.24	Contribución a sistema alternativo a Plan de Pensiones	143
5.25	Pensionista de jubilación y viudedad y en situación de dependencia	144

5.26	Incremento de la deducción de gasto por movilidad geográfica	144
5.27	Reducción por rentas de trabajo de mileurista	145
5.28	Reducciones para personas con discapacidad	146
5.29	Reembolso dietas a administradores	147
5.30	Resolución voluntaria por contrato de trabajo. Contrato posterior	147
5.31	Pensión de la Seguridad Social, las aportaciones realizadas en su día a una Mutualidad laboral no fueron deducidas	148
5.32	Prestaciones de Plan de Pensiones de aportaciones de un jubilado.	150
5.33	Administrador cuya sociedad paga las cuotas de autónomo.	150
5.34	Aportaciones al plan de pensiones posteriores a la jubilación.	152
5.35	Atrasos de salarios reconocidos por sentencia judicial firme.	153
5.36	Premio de permanencia por 30 años de servicio	153
5.37	Prestación por cese de actividad compatible con trabajo por cuenta propia	155
5.38	Ingresos en Plan de pensiones individual efectuados por un empresario.	156
5.39	Realización de stock options de los directivos	157
5.40	Bolsa o ayuda de estudio a estudiante en prácticas	158
5.41	Seguro colectivo que instrumenta compromisos de pensiones a favor de los empleados de una empresa	158
5.42	Aportaciones lucrativas al patrimonio protegido del discapacitado	160
5.43	Gastos de locomoción compensados según los kilómetros recorridos. Justificación	160
5.44	El plus de transporte.	161
5.45	Dietas por desplazamientos superiores a 9 meses.	161
5.46	Gastos por desplazamiento. Justificación	162
5.47	Dietas por destino en el extranjero	162
5.48	Dietas del personal de vuelo	163
5.49	Indemnización por traslado del centro de trabajo.	165

5.50	Administrador y socio de una sociedad realizando para la misma servicios comerciales que constituyen el objeto social de la entidad	165
5.51	Socio que presta sus servicios a su sociedad.	168
5.52	Rendimiento neto reducido del trabajo.	170
5.53	Complemento por demora en la jubilación.	172
5.54	Reducción de rendimientos excepcionales de actividades artísticas	173
5.55	Mutualistas. Derecho a reducir la pensión percibida de la Seguridad Social. Régimen transitorio (DT 2 LIRPF)	175
6	RENDIMIENTOS DEL CAPITAL	179
6.1	Usufructo sobre un local comercial arrendado	179
6.2	Arrendamiento de una finca rústica por cinco años pagadero al final del período.	179
6.3	Reducción por arrendamientos de vivienda con contratos a partir de 26 de mayo de 2023	180
6.4	Contribuyente titular de tres inmuebles arrendados, con gastos superiores al rendimiento	181
6.5	Alquiler de un apartamento que alquila parte del año	183
6.6	Gastos de conservación y reparación de inmuebles	185
6.7	Reducciones en los inmuebles arrendados	185
6.8	Arrendamiento de una vivienda a un pariente	186
6.9	Amortización de una indemnización a cargo del titular del usufructo.	188
6.10	Rendimientos de las cuentas en participación	188
6.11	Alquiler de una habitación de la vivienda habitual del contribuyente	189
6.12	Arrendamientos de unos inmuebles externalizando la gestión	189
6.13	Rendimientos implícitos del capital mobiliario al reembolso	191
6.14	Rendimientos implícitos del capital mobiliario a la transmisión.	191
6.15	Rendimientos explícitos dinerarios del capital mobiliario	192
6.16	Rendimientos explícitos en especie del capital mobiliario	193

6.17	Rendimientos mixtos del capital mobiliario	193
6.18	Rendimientos netos del capital mobiliario e integración en base imponible	197
6.19	Cesión de uso de bienes arrendados	199
6.20	Arrendamiento de negocio.	200
6.21	Renta vitalicia a cambio de la vivienda habitual.	200
6.22	Intereses por el aplazamiento del pago del precio	201
6.23	Rendimientos implícitos: Integración	202
6.24	Constitución de un plan individual de ahorro sistemático	203
6.25	Comparación de la tributación entre PIAS, con el régimen especial de jubilación y el régimen general	204
6.26	Contrato financiero a plazo	205
6.27	Arrendamiento del derecho de uso y disfrute de un local comercial	206
6.28	Seguro de vida. Prima única	206
6.29	Seguro de vida de capital diferido. Aplicación del régimen transitorio	207
6.30	Contrato de cuentas en participación con transmisión de acciones	210
6.31	Régimen transitorio aplicable a las rentas vitalicias y temporales	211
6.32	Seguros de amortización de créditos. Incapacidad	212
6.33	Rendimientos negativos derivados de la transmisión de activos financieros	213
6.34	Alquileres no cobrados. Tratamiento.	213
6.35	Amortización sobre los bienes arrendados adquiridos a título lucrativo. Límites de la amortización acumulada en adquisición lucrativa	214
6.36	Arrendamiento de la vivienda para uso vacacional	216
6.37	Reducción del 50 por ciento. Alquiler de la vivienda declarada en una declaración complementaria.	216
7	RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	219
7.1	Afectación de elementos patrimoniales	219
7.2	Concepto de actividad económica	221

7.3	Métodos de determinar el rendimiento en Actividades Económicas	222
7.4	Actividad económica. Deducción de salario y seguridad social pagada a un trabajador extranjero	223
7.5	Reducción a determinadas actividades económicas en estimación directa. Requisitos a cumplir.	224
7.6	Agente Comercial.	225
7.7	Profesional dependiente.	225
7.8	Arrendamiento y compraventa empresarial de inmuebles . .	226
7.9	Actividad económica en el método simplificado. Forma de practicar la renuncia al mismo.	227
7.10	Transmisión de negocio.	227
7.11	Ganancia de patrimonio por el traspaso de local de negocio.	227
7.12	Cese en el ejercicio de la actividad. Desafectación del local.	228
7.13	Transmisión de una farmacia.	229
7.14	Transmisión de la licencia administrativa de autotaxi.	229
7.15	Ganancia de patrimonio en la actividad empresarial	230
7.16	Empresas de reducida dimensión. Incentivos fiscales	231
7.17	Estimación directa simplificada, nueva actividad en módulos	232
7.18	Módulos y nueva actividad en estimación directa	238
7.19	La actividad profesional y la actividad empresarial en módulos.	239
7.20	La actividad empresarial en módulos y la actividad profesional nueva	239
7.21	La actividad agrícola en módulos. Determinación de los rendimientos netos.	240
7.22	Bar en módulos, rendimientos netos en la nueva estimación objetiva.	247
7.23	Actividad profesional en estimación directa simplificada. Rendimiento neto.	255
7.24	Abogado con despacho en la vivienda habitual	259
7.25	Conferencias, cursos y seminarios.	260
7.26	Actividad agrícola. Producción cereales. Ayudas de PAC .	261

7.27	Clientes morosos. Provisión por insolvencias	269
7.28	Profesional: Reglas de cálculo del rendimiento neto	270
7.29	Cesión de local privativo	273
7.30	Estimación objetiva: comunidad de bienes	274
7.31	Módulos: índice corrector en una sociedad civil	274
7.32	Módulos: actividades de temporada de diciembre	274
7.33	Módulos: cómputo del titular inválido permanente	275
7.34	Módulos: cómputo del titular dedicado a tiempo parcial . .	275
7.35	Módulos: titular con incapacidad laboral transitoria.	276
7.36	Módulos: hijos menores y mayores de edad en el negocio	276
7.37	Módulos o estimación directa: máquinas recreativas	276
7.38	Módulos: potencia eléctrica en ausencia de la contratada .	277
7.39	Módulos: consumo de energía eléctrica	277
7.40	Módulos: personal contratado a través de empresas de trabajo temporal	277
7.41	Actividad ganadera en módulos. Pago de la cuota láctea. Determinación del rendimiento neto.	278
7.42	Agricultor que percibe ayuda de la Política Agraria Común	279
7.43	Actividad de transporte por carretera en módulos	282
7.44	Deducción de los gastos de un turismo en estimación directa	282
7.45	Incentivo fiscal para las actividades económicas de nuevo ejercicio	283
7.46	Socio y administrador de una sociedad que realiza actividades de dirección, administración, gestión y comerciales para la entidad	284
7.47	Restaurante en el que trabajan dos de sus socios	286
7.48	Módulos: Personal asalariado	287
7.49	Renuncia al régimen de estimación objetiva para 2025 . . .	288
7.50	Rendimientos irregulares de la actividad económica	289
7.51	Actividad de influencer	290
7.52	Libertad de amortización y amortización acelerada vehículos eléctricos.	290
7.53	Reducción por rendimientos excepcionales de actividades artísticas	291

8 GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE PATRIMONIO	293
8.1 Indemnización por resolución de arrendamiento	293
8.2 Expropiación de una finca	293
8.3 Canje de acciones manteniendo el capital	293
8.4 Canje de participaciones por acciones por la transformación de la sociedad	294
8.5 Canje de acciones sin voto por acciones ordinarias	294
8.6 Donación con reserva de la facultad de disponer	295
8.7 Intereses por el retraso en la percepción de indemnización por despido.	295
8.8 Permuta de un bien	295
8.9 Amortización de préstamo por avalista	296
8.10 Donación de efectivo.	296
8.11 Disolución de la sociedad de gananciales.	297
8.12 Renta vitalicia derivada de un plan de pensiones por persona mayor de 65 años	297
8.13 Transmisión de acciones cotizadas adquiridas antes del 31-12-1994 (régimen transitorio).	298
8.14 Mejoras y actualización de inmuebles	301
8.15 Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana pagado por el comprador.	302
8.16 Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana procedente de alteración patrimonial con pérdida de patrimonio	302
8.17 Transmisión de vivienda adquirida, antes del 31-12-1994 (régimen transitorio).	303
8.18 Separación de socio	304
8.19 Disolución de sociedad	305
8.20 Indemnización por accidente de tráfico por daños a las personas y a las cosas.	305
8.21 Permuta de solar por la edificación a constituir	306
8.22 Renta vitalicia a cambio de la vivienda habitual.	307
8.23 Capital a cambio de una renta.	307

8.24	Indemnización por resolución de arrendamiento y exención por reinversión en vivienda	308
8.25	Cuenta corriente en Suiza no declarada	308
8.26	Indemnización por defectos en la construcción de una vivienda propia	308
8.27	Enajenación de local cedido a una comunidad de bienes .	309
8.28	Exención por reinversión en vivienda habitual: Amortización de préstamo pendiente.	309
8.29	Subvención para adquisición de una vivienda	310
8.30	Impuesto sobre Sucesiones como coste de adquisición de elemento patrimonial	311
8.31	Exención por reinversión en una vivienda en construcción	311
8.32	Adjudicación de fondo de inversión por separación matrimonial.	312
8.33	Intereses de demora en una expropiación forzosa	312
8.34	Venta de acciones de distinta antigüedad	312
8.35	Transmisión de valores que se recompran en un corto plazo de tiempo.	313
8.36	Sustracción de bienes en el domicilio del contribuyente . .	314
8.37	Cantidad satisfecha por una entidad financiera como indemnización por daños originados	315
8.38	Siniestro de un vehículo propio. Vendido para el desguace	315
8.39	Indemnización percibida por un arrendatario de finca rústica por renuncia a los derechos arrendaticios	316
8.40	Exención por reinversión. Adquisición de la nueva vivienda en el extranjero	317
8.41	Transmisión de valores de sociedad inactiva	318
8.42	Separación de un socio de una sociedad recibiendo un inmueble	319
8.43	Separación de un socio de una sociedad comprando las acciones la sociedad	320
8.44	División de la cosa común con exceso de adjudicación . .	320
8.45	Exención por reinversión en vivienda habitual. Base de deducción de la nueva vivienda	321
8.46	Opción de compra	322

8.47	Accionista que transmite la totalidad de sus derechos de suscripción de acciones cotizadas	322
8.48	Transmisión de derechos de suscripción de acciones que no cotizan en bolsa	323
8.49	Operaciones realizadas en los mercados de futuros y opciones	323
8.50	Local ofrecido como garantía de préstamo hipotecario, actuando como hipotecante no deudor.	324
8.51	Venta de una farmacia adquirida a título lucrativo	326
8.52	Ganancias y pérdidas patrimoniales. Integración	326
8.53	Bono alquiler joven y bono cultural	329
8.54	Venta de acciones por canje de participaciones preferentes	329
8.55	Venta de los derechos hereditarios	330
8.56	Valor de adquisición en la transmisión de pactos sucesorios	331
8.57	Acciones suspendidas	331
8.58	Monedas virtuales	332
8.59	Fallecimiento antes del plazo de reinversión en vivienda habitual.	332
9	INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS	335
9.1	Esquema de integración y de compensación de rentas.	335
9.2	Integración y compensación de rentas	337
9.3	Construcción de una vivienda. Valor y fecha de adquisición	338
9.4	Venta de un bien con aplazamiento en el cobro del precio	340
9.5	Venta de un bien con anticipación en el cobro del precio	340
9.6	Prestaciones de la Seguridad Social en favor de familiares de fallecidos en accidente de trabajo	340
9.7	Indemnización por anticipación de la jubilación	341
9.8	Prestaciones de la Seguridad Social derivadas de lesiones permanentes no invalidantes	342
9.9	Prestación de plan de pensiones por una incapacidad	342
9.10	Indemnización por despido por causas económicas, tecnológicas y de fuerza mayor	343

9.11	Indemnización por la reducción de la jornada de trabajo	343
9.12	Ganancia por el traspaso de un local de negocio	343
9.13	Disolución de la sociedad de gananciales. Período de generación	344
9.14	Fecha de adquisición de un bien existiendo documento privado	344
9.15	Período de generación de bienes adquiridos por una herencia	345
9.16	Período de generación de acciones liberadas	345
9.17	Período de generación de acciones de valor nominal elevado	345
9.18	Fecha de adquisición de obra nueva	345
9.19	Fecha y valor de adquisición de un inmueble adquirido por herencia	346
10	REGLAS ESPECIALES DE VALORACIÓN	347
10.1	Retribución de administrador de una sociedad	347
10.2	Suministro de energía a un empleado de compañía eléctrica	347
10.3	Utilización gratuita de plaza de garaje por un empleado	348
10.4	Transporte de empleados al centro de trabajo	349
10.5	Cesta de Navidad para los empleados	349
10.6	Vivienda utilizada por un empleado (I)	349
10.7	Vivienda utilizada por un empleado (II)	351
10.8	Vehículo automóvil utilizado por el administrador	352
10.9	Utilización indistinta de automóvil para fines particulares y propios de la empresa	352
10.10	Retribuciones de trabajo exentas	353
10.11	Vales de comida. Comida de empleado sufragada por la empresa, retribución en especie	355
10.12	Prima de seguro de asistencia sanitaria de empleado pagada por la empresa	356
10.13	Contribución empresarial a un sistema alternativo a Plan de pensiones	356
10.14	Canje de los vales de comida por productos alimenticios	357

10.15	Valoración de la retribución en especie	357
10.16	Retribución dineraria en sustitución de los comedores de empresa	358
10.17	Retribución dineraria en sustitución de prendas de trabajo.	358
10.18	Seguridad Social a cargo del empleado satisfecha por la empresa	359
10.19	Entrega de acciones a trabajadores	359
10.20	Anticipos de nóminas sin interés	360
10.21	Préstamo a un empleado y a su cónyuge	360
10.22	Vales de empresa para adquirir productos a precios rebajados	361
10.23	Ayudas en efectivo de la empresa para asistencia sanitaria de empleados	361
10.24	Seguro de enfermedad de trabajadores satisfecho por la empresa	361
10.25	Seguro de accidente laboral de trabajadores satisfecho por la empresa	362
10.26	Descuento en la compra de acciones	362
10.27	Abono de transporte.	363
10.28	Médico que asiste a congresos de laboratorios farmacéuticos	364
10.29	Entrega acciones trabajadores empresas emergentes	365
11	BASE LIQUIDABLE	367
11.1	Aportaciones de pensionista de viudedad a Plan de pensiones	367
11.2	Aportaciones a Plan de pensiones de administrador de sociedad.	369
11.3	Pensión compensatoria y anualidad para alimentos	369
11.4	Exceso de aportación a Planes de pensiones.	369
11.5	Aportaciones a Planes de pensiones a favor del cónyuge.	370
11.6	Pensión compensatoria. Pago del préstamo hipotecario de la vivienda	370
11.7	Aportaciones al patrimonio protegido del discapacitado	372
11.8	Mutualidades previsión social. Aportación de trabajadores	373

11.9	Sistema de previsión social que reduce la base imponible .	373
11.10	Límite máximo de reducción por aportación a planes de pensiones	374
11.11	Prestaciones de planes de pensiones, aportaciones no reducidas	375
12	MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR.	377
12.1	Matrimonio con hijos y con ascendiente.	377
12.2	Fallecimiento de ascendiente y mínimo familiar.	379
12.3	Incremento de gastos guardería cuando el hijo cumple 3 años	380
12.4	Ascendiente internado en una plaza privada en un Centro Residencial para Personas Mayores	380
12.5	Ascendiente con renta superior a 8.000 euros anuales.	381
12.6	Reducción por edad ascendiente e indemnización exenta y reducción por discapacidad de ascendiente.	382
12.7	Mínimo familiar por descendiente discapacitado	382
12.8	Mínimo familiar por hijo con 25 años.	383
12.9	Mínimo familiar por hijo de 3 años	384
12.10	Pareja de hecho y mínimo familiar por descendiente.	384
12.11	Separación matrimonial y mínimo familiar por descendiente	384
12.12	Mínimo por descendientes en supuestos de guardia y custodia compartida.	385
12.13	Mínimo familiar por una tía de la que el sobrino es tutor.	386
12.14	Mínimo familiar por ascendiente y discapacidad de persona ingresada en centros especiales.	386
12.15	Mínimo familiar por ascendiente. Convivencia con varios descendientes.	387
13	DEUDA TRIBUTARIA. DEDUCCIONES DE LA CUOTA.	389
13.1	Determinación de la cuota íntegra	389
13.2	Deducción en una vivienda habitual adquirida antes del 31-12-2012.	392
13.3	Incentivos y estímulos a la inversión empresarial por empresarios personas físicas en estimación directa	394

13.4	Deducción por inversión en empresas de nueva creación .	396
13.5	Deducción. Empresas de nueva creación. Aportación de un crédito	397
13.6	Piso comprado a partir de 01-01-2013. Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana pagado por el comprador	398
13.7	Adquisición de una vivienda por herencia a partir de 01-01-2013.	398
13.8	Deducción por donativos de matrimonio en gananciales. .	398
13.9	Justificación de un donativo.	399
13.10	Porcentajes de deducción por donativos a entidades sin fines de lucro	400
13.11	Deducción en la vivienda titularidad de un solo cónyuge	401
13.12	Deducción por alquiler de la vivienda habitual compartida con amigos	402
13.13	Deducciones en actividades empresariales en estimación directa.	402
13.14	Ingresos obtenidos en Ceuta y Melilla.	404
13.15	Intereses de depósitos bancarios obtenidos en Ceuta y Melilla.	404
13.16	Pensionista que trabajó en Ceuta y Melilla	404
13.17	No residente en Ceuta y Melilla que vende un inmueble situado en dichas Plazas.	405
13.18	Aportación a una asociación de utilidad pública	405
13.19	Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social	406
13.20	Deducción por usufructo de un inmueble a una entidad sin fines lucrativos	407
13.21	Deducción por maternidad. Excedencia por cuidado de hijos	408
13.22	Deducción por maternidad. Requisitos para tener derecho	408
13.23	Rentas y ganancias patrimoniales obtenidas en España y el Extranjero. Deducción por doble imposición internacional	409
13.24	Deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo	412

13.25	Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad, en persona que percibe una pensión del extranjero.	414
13.26	Deducción por maternidad en adopción de un mayor de edad	415
13.27	Deducción por maternidad. Desempleo	415
13.28	Deducción por maternidad. Incremento por días de cotización	415
13.29	Deducción por maternidad. Incremento por Gastos de guardería.	416
13.30	Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos	417
13.31	Deducción por obras en la vivienda que mejoran el consumo de energía primaria no renovable	419
13.32	Deducción por obras en la vivienda que reducen la demanda de calefacción y gas	420
13.33	Deducción por mejoras en edificios de uso residencial	421
13.34	Deducción por maternidad. Madre que no trabaja al nacer el hijo	422
13.35	Deducción por maternidad. Hijo adoptado	423
13.36	Deducción por maternidad. Madre cobra el desempleo, incremento de gastos de guardería	424
13.37	Deducción por Familia numerosa y personas con discapacidad a cargo	425
13.38	Deducción por familia numerosa con cesión del derecho y abono anticipado a favor del cónyuge	430
14	TRIBUTACIÓN FAMILIAR	433
14.1	Tributación conjunta: rentas obtenidas por miembro único	433
14.2	Unidad familiar: separación de hecho de cónyuges con hijos	433
14.3	Unidad familiar: hermanos huérfanos menores de edad.	433
14.4	Unidad familiar: menor convive con padre sin la custodia	434
14.5	Unidad familiar: convivencia alternativa de menor con ambos padres	434
14.6	Unidad familiar: pareja de hecho y separados legalmente	434

14.7	Tributación conjunta: cambio de opción	435
14.8	Tributación conjunta: cónyuge sujeto a IRNR.	436
14.9	Tributación conjunta: prestaciones entre miembros de la unidad familiar	436
14.10	Tributación conjunta: compensación de rendimientos negativos anteriores	436
14.11	Tributación conjunta: reducción por trabajo personal . . .	437
14.12	Tributación conjunta: Reducciones en la base imponible	437
14.13	El matrimonio y las declaraciones	437
14.14	Unidad familiar: hijo incapacitado	438
14.15	Custodia compartida. Tributación conjunta	438
14.16	Reducciones aplicables. Tributación conjunta	439
15	REGÍMENES ESPECIALES	441
15.1	Imputación de las rentas inmobiliarias	441
15.2	Imputación de las rentas derivadas de entidades en régimen de atribución de rentas.	442
15.3	Imputación de las rentas en transparencia fiscal internacional.	443
15.4	Rendimiento de un solar	443
15.5	Trabajador desplazado a España desde Suiza con contrato de trabajo, optando por el régimen de desplazados	444
15.6	Sociedad civil que desarrolla una actividad económica. Atribución de rentas a los socios	448
15.7	Transmisión de participaciones de fondos de Inversión con desmembración del dominio	450
15.8	Imputación de Renta. Valor de referencia catastral o valor catastral.	450
16	OBLIGACIÓN DE DECLARAR	453
16.1	Justificantes de pagos a cuenta de titulares varios	453
16.2	Obligación de declarar	453
16.3	Devolución de lo ingresado sin obligación de declarar . . .	455
16.4	Obligación de declarar y con vivienda segunda	455

16.5	Obligación de declarar: pensiones y otros rendimientos de trabajo.	455
16.6	Obligación de declarar por períodos partidos.	456
16.7	Plazo de presentación de las declaraciones negativas	457
16.8	Plazo de presentación de las declaraciones con renuncia .	457
16.9	Plazo de la Administración para practicar la devolución (I)	458
16.10	Rentas del trabajo de varias sociedades	458
16.11	Plazo de la Administración para practicar la devolución (II)	459
17	RETENCIONES	461
17.1	Comunidad de bienes profesional	461
17.2	Límite cuantitativo de la obligación de retener y los tipos fijos de retención para los rendimientos del trabajo	462
17.3	Base a tomar para calcular la cuota de retención en los rendimientos del trabajo.	463
17.4	Mínimo personal y familiar para el cálculo del tipo de retención	464
17.5	Cálculo del tipo de retención. Rentas de trabajo	465
17.6	Contribuyente soltero sin hijos. Tipo de retención	466
17.7	Retribución de administrador de una sociedad	467
17.8	Regularización a lo largo del año del tipo de retención . . .	468
17.9	Gratificación voluntaria por jubilación	469
17.10	Indemnización voluntaria por despido	470
17.11	Retribuciones variables por horas extraordinarias.	470
17.12	Retenciones mal practicadas	470
17.13	Retención sobre los rendimientos de actividades económicas.	470
17.14	Intereses de los residentes en Ceuta y Melilla	472
17.15	Intereses por el aplazamiento del pago del precio	473
17.16	Arrendamiento de negocio	473
17.17	Rendimientos de las cuentas en participación	473
17.18	Cesión de uso de los bienes arrendados	473
17.19	Rendimientos implícitos del capital mobiliario al reembolso	474

17.20	Rendimientos implícitos del capital mobiliario a la transmisión	474
17.21	Retención a herederos del empleado fallecido	474
17.22	Sociedad civil profesional	476
17.23	Rendimientos de un profesional obtenidos en Ceuta y Melilla	476
17.24	Retención a la propiedad intelectual	476
17.25	Retribución de los profesores	477
17.26	Insuficiencia de retención: elevación al íntegro	477
17.27	Administrador y trabajador de una sociedad	478
17.28	Arrendamiento de inmueble por un empresario	478
17.29	Retribución de socios administradores con relación laboral	479
17.30	Indemnización de un arrendatario al arrendador. Retención	480
17.31	Momento de la retención	480
17.32	Obligación de retener de las comunidades de propietarios	481
17.33	Contratos por obras. Tipo de retención	481
17.34	Obligados a retener: no residente sin establecimiento permanente	481
17.35	Retención a médicos del Registro Civil	481
17.36	Retención a un socio de cooperativa agraria	482
17.37	Venta de derechos de suscripción	482
17.38	Intereses de una cuenta en divisas	483
17.39	Comunidad de propietarios que arrienda la terraza a una empresa de telecomunicaciones	483
17.40	Retribuciones de un agente comercial	484
17.41	Profesional dependiente	485
17.42	Tipo de retención. Solicitar un tipo superior	485
17.43	Actividad agrícola	485
17.44	Anticipos sobre indemnización por un despido no firme	486
17.45	Trabajador con subrogación empresarial, la obligación de declarar	486

17.46	Retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno de un Colegio Profesional	487
17.47	Retenciones y dietas por los gastos de manutención y de estancia.	487
17.48	Retención en los contratos de duración inferior al año. . .	488
17.49	Regularización de las retenciones del último trimestre. . .	489
17.50	Regularización de las retenciones por finiquitos.	489
17.51	Sociedad Civil que ejerce trabajos de delineación	489
17.52	Retención sobre arrendamiento de stand en ferias comerciales.	490
17.53	Contrato de duración superior a un año con vencimiento a mitad del año.	491
17.54	Contrato de duración inferior a un año con vencimiento durante el año.	491
17.55	Contrato temporal para recolección agrícola	492
17.56	Retención a aplicar al trabajador que comunica a su pagador el realizar pagos por la compra de su vivienda.	492
17.57	Retención a aplicar en indemnización a la terminación de contratos temporales	493
17.58	Retención a una empleada de hogar	494
18	INGRESOS A CUENTA	495
18.1	Retribución de administrador de una sociedad.	495
18.2	Utilización gratuita de una plaza de garaje por un empleado	496
18.3	Cesta de Navidad para los empleados.	497
18.4	Vivienda utilizada por un empleado	497
18.5	Vehículo automóvil utilizado por el administrador.	498
18.6	Rendimientos explícitos en especie del capital mobiliario .	498
18.7	Premio en un concurso	498
18.8	Persona que ha de soportar el ingreso a cuenta	499
18.9	Rentas en especie excluidas de ingreso a cuenta	499
19	PAGOS FRACCIONADOS	501

19.1	Arquitecto en estimación directa soportando retenciones en más del 70% de sus ingresos.	501
19.2	Profesional en estimación directa con retenciones inferiores al 70% de sus ingresos	502
19.3	Empresario en estimación directa	503
19.4	Pagos fraccionados y criterio de caja	504
19.5	Cálculo de pago fraccionado. Régimen estimación directa	505
19.6	Cálculo de pago fraccionado. Estimación módulos con dos personas asalariadas.	507
19.7	Cálculo de pago fraccionado. Asesor fiscal en estimación directa.	508
19.8	Cálculo de pago fraccionado. Atribución de rentas	510
19.9	Actividades agrícolas, forestales o ganaderas. Pagos fraccionados	511
19.10	Pagos fraccionados. Obligados a presentar, importes y modelos	512
20	OBLIGACIONES FORMALES	519
20.1	Autotaxi en estimación directa	519
20.2	Agricultores en estimación directa.	519
20.3	Profesional en estimación directa	520
20.4	Agricultor en módulos	521
20.5	Farmacia en estimación directa simplificada.	522
20.6	Sociedad civil profesional	522
20.7	Actividad empresarial en módulos	523
20.8	Tiempo de conservación de los justificantes.	523
20.9	Libros contables de un empresario que ejerce una actividad mercantil en estimación directa.	523

concepto de valores homogéneos, así se considerarán valores o participaciones homogéneos procedentes de un mismo emisor aquéllos que formen parte de una misma operación financiera o respondan a una unidad de propósito, incluida la obtención sistemática de financiación, sean de igual naturaleza y régimen de transmisión, y atribuyan a sus titulares un contenido sustancialmente similar de derechos y obligaciones.

No obstante, la homogeneidad de un conjunto de valores no se verá afectada por la eventual existencia de diferencias entre ellos en lo relativo a su importe unitario; fechas de puesta en circulación, de entrega material o de fijación de precios; procedimientos de colocación, incluida la existencia de tramos o bloques destinados a categorías específicas de inversores; o cualesquiera otros aspectos de naturaleza accesorio. En particular, la homogeneidad no resultará alterada por el fraccionamiento de la emisión en tramos sucesivos o por la previsión de ampliaciones.

1.º Acciones antigüedad 1996:

Valor de transmisión (5.000 x 30): 150.000

Valor de adquisición (5.000 x 20): 100.000

Ganancia patrimonial: 50.000

2.º Acciones antigüedad 1998

Valor de transmisión (3.000 x 30): 90.000

Valor de adquisición (3.000 x 31): 93.000

Pérdida patrimonial: 3.000

3.º Acciones antigüedad 2000

Valor de transmisión (1.000 x 30): 30.000

Valor de adquisición (1.000 x 22): 22.000

Ganancia patrimonial: 8.000

El resultando de compensar entre sí las ganancias y pérdidas obtenidas, da como resultando 55.000 euros de ganancia patrimonial que se integrará en la base imponible del ahorro.

8.35 TRANSMISIÓN DE VALORES QUE SE RECOMPRAN EN UN CORTO PLAZO DE TIEMPO

Don Dionisio Furgón adquirió el 1 de enero de 200X de una sociedad que cotiza en bolsa 100 acciones a 100 € cada una, el 1 de marzo compró 10 acciones en un precio de 100 € cada una, posteriormente el 1 de abril adquirió otras 15 acciones a 85 €, el 15 de abril vende 120 acciones a 80 € cada acción y el 16 de abril adquiere 5 acciones a 81 € cada una de ellas. Tributación.

No se pueden computar la pérdidas patrimoniales generadas en el momento de la transmisión si se trata de valores o participaciones admitidas a negociación, siempre cuando se recompren, en los dos meses anteriores o posteriores a la transmisión valores o participaciones homogéneas, las pérdidas que no hayan podido ser computadas podrán serlo a medida que se transmitan los valores o participaciones que se consideran recompra.

La venta de las 120 acciones genera una pérdida patrimonial de 2.250 €.

Valor de transmisión: 9.600

Valor de adquisición ($100 \times 100 + 10 \times 100 + 10 \times 85$): 11.850

Pérdida patrimonial: 2.250

En los dos meses previos a la transmisión se habían adquirido 25 acciones, pero sólo puede entenderse que existe recompra de cinco acciones, ya que el saldo después de la transmisión es inferior a las compradas en el plazo de los dos meses previos, por tanto las otras 20 acciones compradas son las que se entienden transmitidas.

Por otra parte, dado que en los dos meses posteriores se adquieren otras 5 acciones, el resultado final es la recompra de un número total de 10 acciones, por lo que no podrá integrarse la pérdida generada correspondiente a 10 acciones.

8.36 SUSTRACCIÓN DE BIENES EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE

Don Armando Cienfuegos ha sido objeto de un robo en su domicilio el 8-8-200X, los bienes sustraídos han sido un ordenador portátil, un televisor, un equipo de música y determinadas joyas, el precio de compra de todo ello ascendió a 25.000 €, teniendo D. Armando las correspondientes facturas de

compra, el valor de mercado en el momento del robo es de 15.000 €. D. Armando tenía los bienes sustraídos asegurados percibiendo de la compañía de seguros la cantidad de 10.000 €. Tributación.

Para determinar la ganancia o pérdida patrimonial, se deberá minorar el precio de adquisición de los bienes sustraídos en el importe correspondiente a la depreciación experimentada como consecuencia del uso, de manera que el valor de adquisición se corresponda con el valor de mercado de los bienes en el momento de la sustracción. Como valor de transmisión se tomará el importe de la indemnización percibida, el importe de la pérdida obtenida por D. Armando de 5.000 €, se integrará en la base imponible general.

La realidad del robo deberá acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho, correspondiendo a los órganos de Gestión e Inspección de la Administración Tributaria su valoración.

8.37 CANTIDAD SATISFECHA POR UNA ENTIDAD FINANCIERA COMO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS ORIGINADOS

En el año 200(X-1) D. Carlos Monje ordenó a una entidad bancaria efectuar una aportación a un plan de pensiones por importe de 6.611 €. La entidad bancaria no efectuó dicha orden y, como indemnización pagó en el año 200X a D. Carlos la cantidad de 2.926 €. Tributación.

La cuantía percibida debe tributar como ganancia de patrimonio debido a que son ganancias patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por la Ley del IRPF se califiquen como rendimientos y debe integrarse en la base imponible general toda vez que no deriva de una transmisión de un elemento patrimonial.

8.38 SINIESTRO DE UN VEHÍCULO PROPIO. VENDIDO PARA EL DESGUACE

Daniel Chapas sufrió un accidente de tráfico con su coche, siendo declarado siniestro total, fue vendido al desguace en 200 €. El vehículo estaba asegurado solamente a terceros habiendo sido comprado hacía 11 meses en un precio de 25.000 €, siendo el valor de mercado del automóvil en el momento del siniestro de 17.000 €.

Al producirse la venta para el desguace se produce una ganancia o pérdida patrimonial, el precio de adquisición debe minorarse en la depreciación

experimentada como consecuencia del uso al tratarse de un bien de consumo duradero, coincidiendo con el valor de mercado del automóvil.

El valor de transmisión estará formado por la indemnización percibida, caso de producirse, de la compañía aseguradora más el precio obtenido en el desguace.

Daniel podrá computar una pérdida patrimonial de 16.800 €, que se integrará en la base imponible del ahorro.

8.39 INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA POR UN ARRENDATARIO DE FINCA RÚSTICA POR RENUNCIA A LOS DERECHOS ARRENDATICIOS

D. Andrés Mejuto desarrolla una actividad agrícola en una finca rústica arrendada, desde hace más de veinte años, D. Andrés se encuentra sometido al régimen de estimación directa. Andrés ha llegado a un acuerdo con el propietario arrendador de la finca, de tal forma que éste le satisface una indemnización de 200.000 € por la renuncia a su derecho de arrendamiento de la finca, así como por las mejoras que D. Andrés había realizado en la finca por importe de 90.000 € consistentes en la implantación de un sistema de regadío hace 4 años, la amortización acumulada de dicha inversión asciende a 20.000 €. Tributación.

La percepción de los 120.000 € constituye para D. Andrés una ganancia o pérdida patrimonial derivada de elementos afectos a actividades económicas.

Al tratarse de una transmisión onerosa la ganancia o pérdida patrimonial será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión del elemento patrimonial.

La renuncia al derecho de arrendamiento, es la renuncia a un elemento del inmovilizado inmaterial del activo afecto a la actividad. Las mejoras corresponden a elementos de inmovilizado material afecto.

El valor de adquisición a efectos de determinar la ganancia o pérdida patrimonial, será el valor contable de las inversiones y mejoras efectuadas, en este caso 90.000 €, teniendo en cuenta las amortizaciones que hubieran sido fiscalmente deducibles (20.000), siendo por tanto el valor de adquisición de 70.000 €.

El valor de transmisión será la indemnización percibida, por tanto procede computar una ganancia patrimonial de 130.000 €, que se integrará en la base imponible del ahorro al proceder de una transmisión.

8.40 EXENCIÓN POR REINVERSIÓN. ADQUISICIÓN DE LA NUEVA VIVIENDA EN EL EXTRANJERO

D. Carlos Mena compró hace siete años en Barcelona la que hasta el momento ha constituido su vivienda habitual. Al haber recibido una oferta de trabajo en Estados Unidos, se plantea vender su actual vivienda en Barcelona y comprar otra en Estados Unidos. Se pregunta si puede acogerse a la exención por reinversión.

Sí. El artículo 38 LIRPF y su desarrollo reglamentario entre las condiciones de reinversión no exige la ubicación de la nueva vivienda habitual en territorio español -cumpliéndose el resto de las condiciones-; a la ganancia patrimonial obtenida por la transmisión de la vivienda habitual situada en Barcelona le resultará aplicable la exención por la reinversión del importe obtenido en una nueva vivienda habitual ubicada en USA.

La norma reglamentaria señala que:

Podrán gozar de exención las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual. Cuando para adquirir la vivienda transmitida el contribuyente hubiera utilizado financiación ajena, se considerará, exclusivamente a estos efectos, como importe total obtenido el resultante de minorar el valor de transmisión en el principal del préstamo que se encuentre pendiente de amortizar en el momento de la transmisión.

A estos efectos, se asimila a la adquisición de vivienda su rehabilitación, Para la calificación de la vivienda como habitual, se estará a lo dispuesto en el art. 41.bis RIRPF.

Requisitos;

1. La reinversión del importe obtenido en la enajenación deberá efectuarse, de una sola vez o sucesivamente, en un período no superior a dos años desde la fecha de transmisión.

Se entenderá que la reinversión se efectúa dentro de plazo cuando la venta se hubiese efectuado a plazos o con precio aplazado, siempre que el

importe de los plazos se destine a la finalidad indicada dentro del período impositivo en que se vayan percibiendo.

Igualmente darán derecho a la exención por reinversión las cantidades obtenidas en la enajenación que se destinen a satisfacer el precio de una nueva vivienda habitual que se hubiera adquirido en el plazo de los dos años anteriores a la transmisión de aquélla.

2. En el caso de que el importe de la reinversión fuera inferior al total obtenido en la enajenación, solamente se excluirá de gravamen la parte proporcional de la ganancia patrimonial que corresponda a la cantidad efectivamente invertida en las condiciones de este artículo.

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este artículo determinará el sometimiento a gravamen de la parte de la ganancia patrimonial correspondiente.

En tal caso, el contribuyente imputará la parte de la ganancia patrimonial no exenta al año de su obtención, practicando autoliquidación complementaria, con inclusión de los intereses de demora, y se presentará en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca el incumplimiento y la finalización del plazo reglamentario de declaración correspondiente al período impositivo en que se produzca dicho incumplimiento.

8.41 TRANSMISIÓN DE VALORES DE SOCIEDAD INACTIVA

Un socio de una sociedad limitada constituida en 2016 vende todas sus participaciones en 2025, tras el cierre de este ejercicio. ¿Cómo se calcula el valor de transmisión si la sociedad ha estado inactiva en 2024 y 2025?

La ley del IRPF establece una **norma específica de valoración** para la transmisión onerosa de **valores no admitidos a negociación** en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo.

Salvo prueba de que el importe efectivamente satisfecho se corresponde con el que habrían convenido partes independientes en condiciones normales de **mercado**, el **valor de transmisión** no podrá ser inferior al **mayor** de los dos siguientes:

- El **valor del patrimonio neto** que corresponda a los valores transmitidos resultante del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto.

- El que **resulte de capitalizar al tipo del 20 por ciento el promedio de los resultados de los tres ejercicios sociales** cerrados con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto.

En el caso planteado, aunque la sociedad participada haya estado **inactiva en dos de los tres ejercicios sociales** cerrados con anterioridad a la fecha de devengo del Impuesto, para calcular el promedio se tomará como **resultado nulo** el de los ejercicios en que ha estado inactiva y **a continuación se promediará por tres**.

8.42 SEPARACIÓN DE UN SOCIO DE UNA SOCIEDAD RECIBIENDO UN INMUEBLE

D. Alejo Matas ante el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la sociedad de la que es socio decide ejercer el derecho de separación, recibiendo un solar cuyo valor contable en la entidad a la fecha de la separación es de 30.000 €, la Sociedad lo había adquirido hacia nueve años. Además se le adjudica una cantidad en metálico por importe de 4.000 €. D. Alejo posee el 50% del capital social, que había adquirido en el momento de constitución de la sociedad hace doce años desembolsando 14.000 €. El valor de mercado del solar adjudicado según dictámenes periciales es de 45.000 €.

En los casos de separación de los socios o disolución de sociedades, se considerará ganancia o pérdida patrimonial, sin perjuicio de las correspondientes a la sociedad, la diferencia entre el valor de la cuota de liquidación social o el valor de mercado de los bienes recibidos y el valor de adquisición del título o participación de capital que corresponda.

- Valor de transmisión: 49.000 €

Valor de mercado solar: 45.000 €

Cantidad en metálico: 4.000 €

- Valor de adquisición: 14.000 €

- Ganancia patrimonial: 35.000 €

La ganancia patrimonial se integrará en la base imponible del ahorro.

8.43 SEPARACIÓN DE UN SOCIO DE UNA SOCIEDAD COMPRANDO LAS ACCIONES LA SOCIEDAD

La sociedad RAMASA le compra las acciones al socio Carlos Pérez por un importe de 49.000 euros, no puede acreditarse que el precio efectivamente satisfecho es el que fijarían partes independientes en condiciones normales de mercado, el valor del patrimonio neto de la acción según el último balance aprobado es de 10 euros por acción, correspondiendo al socio un valor teórico total en función del número de participaciones de 75.000 euros, el resultado de capitalizar los beneficios de los tres últimos ejercicios al 20 por ciento, resulta un importe para D. Carlos de 40.000 euros.

En este caso no se aplica la regla especial de separación de socios, sino la de transmisión de valores no admitidos a negociación.

- Cálculo del valor de transmisión:

Al no probar que el importe satisfecho (49.000 €) se corresponde con el valor de mercado, se coge el mayor de los dos siguientes:

Valor del patrimonio neto: 75.000 €

Valor de capitalización: 40.000 €

- Valor de transmisión: 75.000 €

- Valor de adquisición: 14.000 €

Ganancia patrimonial: 61.000 €

El importe de la ganancia patrimonial es distinto según se aplica la regla especial de separación de socios, o la de transmisión de valores no cotizados.

8.44 DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN CON EXCESO DE ADJUDICACIÓN

Dos hermanos, Juan y Carlos, compran un solar en el año 2004 por 500.000 euros. Cada uno de ellos tiene una cuota de participación en el inmueble del 50%; en el año 2025 deciden repartirse el solar, valorándolo según mercado en 700.000 euros, Juan se queda con el solar compensando a Carlos con 350.000 euros.

Se estimará que no existe alteración en la composición del patrimonio: en los supuestos de división de la cosa común, en la disolución de la sociedad

de gananciales o en la extinción del régimen económico matrimonial de participación y en la disolución de comunidades de bienes o en los casos de separación de comuneros. Los supuestos anteriores no podrán dar lugar, en ningún caso, a la actualización de los valores de los bienes o derechos recibidos.

Se trata de un caso de división de la cosa común, pero en este caso existe para Carlos un exceso de adjudicación, existiendo una alteración en la composición de su patrimonio y una variación en el valor del mismo, determinada por diferencia entre el valor de adquisición de su cuota parte en el solar (250.000) y el importe recibido (350.000), computándose una ganancia patrimonial de 100.000 euros.

Para Juan no se produce alteración patrimonial al haberse adjudicado en su cuota parte el solar en 250.000 euros (teniendo fecha de compra del 2004), el otro 50% adquirido en 2024 tendrá como valor de adquisición el importe pagado 350.000 euros.

Si Juan en el ejercicio 2026 transmitiera el solar en 800.000 euros, tendría una ganancia patrimonial de 200.000 euros por diferencia entre el valor de adquisición 600.000 euros y 800.000 euros (siendo la fecha de adquisición del 2004 para un valor de adquisición de 250.000 y el ejercicio 2025 para un valor de adquisición de 350.000).

8.45 EXENCIÓN POR REINVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL. BASE DE DEDUCCIÓN DE LA NUEVA VIVIENDA

Antonio Folgado procede a transmitir el 19-02-2025, en 300.000 euros, su vivienda habitual adquirida en el año 2007 en un importe de 200.000 euros, por la que practicó deducciones en ejercicios anteriores por importe de 120.000 euros. En este mismo año, a finales de marzo de 2025, compra una nueva vivienda habitual en un importe de 340.000 euros. ¿Está exenta la ganancia patrimonial obtenida?

- Valor de transmisión: 300.000 euros
- Valor de adquisición: 200.000 euros
- Ganancia patrimonial: **100.000 euros**

Esta ganancia se **encuentra exenta**, al reinvertir la totalidad del importe de enajenación en una nueva vivienda en un plazo no superior a dos años.

8.46 OPCIÓN DE COMPRA

D. Andrés es propietario de una vivienda, concede un derecho de opción de compra sobre la misma a cambió de un precio. ¿Cómo debe declarar la operación?

La concesión de la opción de compra sobre un inmueble produce en el concedente una ganancia de patrimonio que, a raíz del nuevo criterio fijado por el Tribunal Supremo, se debe integrar en la renta del ahorro definida en el artículo 46 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por implicar una transmisión, fundada en la traditio, derivada de la entrega de facultades propias del derecho de propiedad a las que temporalmente renuncia el titular.

Su importe vendrá determinado por la prima percibida por la cesión del derecho, siempre que no sea inferior al valor de mercado, en cuyo caso prevalecerá éste. De este valor se deducirán los gastos y tributos inherentes a la operación que hayan sido satisfechos por el concedente.

La imputación de la ganancia deberá efectuarse en el período impositivo en el que tiene lugar la alteración patrimonial, en este caso, el período impositivo en el que se formalice el derecho de opción de compra sobre la vivienda.

8.47 ACCIONISTA QUE TRANSMITE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES COTIZADAS

Con fecha 16-06-2025, D.Carlos Marzal vende la totalidad de los derechos de suscripción en un precio de 11.000 euros, procedentes de las 2.000 acciones de la Sociedad DELTA de la que era accionista adquiridas el 02-10-2004 en un importe de 20.000 euros. Posteriormente, el 22-12-2025 se transmiten en bolsa la totalidad de las acciones en 23.000 euros. ¿Forma de tributación de las citadas transmisiones?

El artículo 37.1.a) LIRPF es modificado para hacer **tributar en su totalidad la transmisión de derechos de suscripción de valores cotizados** equiparándose con los no cotizados, a estos efectos el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción procedentes de estos valores, tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión.

Con la modificación introducida por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, se da el mismo tratamiento a los derechos de suscripción independientemente que procedan de valores que coticen o no en mercados oficiales evitando una regla de diferimiento fiscal de difícil control, de tal forma que la transmisión de los derechos a partir de 1-1-2015 va a tributar en su totalidad como ganancia patrimonial para el transmitente en el periodo impositivo en que se produzca la transmisión, en lugar de la regla anterior de minoración del coste, con lo que la ganancia patrimonial se difería el momento de la transmisión de los valores. Este nuevo cambio normativo equipara la tributación de la transmisión de derechos de suscripción independiente de que la transmisión se produzca en valores negociado o no.

En la transmisión de los derechos de suscripción de 16-6-2025, se produce una ganancia de patrimonio por importe de 11.000 euros, en la venta de las acciones de fecha 22-12-2025 la ganancia patrimonial será de 3.000 euros por diferencia entre el precio de venta y el de compra.

8.48 TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES QUE NO COTIZAN EN BOLSA

Juan Matas adquirió 2.000 acciones de una sociedad que no cotiza el 22-10-2013 en un importe de 60.000 euros. Con fecha 13-07-2025 se vende por 25.000 euros la totalidad de los derechos de suscripción procedentes de las 2.000 acciones adquiridas. Ttributación de la venta de derechos.

El importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción procedentes de valores o participaciones no cotizados tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión. La venta de los derechos por importe de 25.000 euros es una ganancia patrimonial que se integrará en la base imponible del ahorro al derivar de una transmisión.

8.49 OPERACIONES REALIZADAS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES

Luis Asengo adquiere en octubre de 2015, la opción de compra sobre 100 acciones de una sociedad que cotiza en el mercado continuo (número de contratos 10), la cotización en la fecha del contrato es de 10 euros por acción, el vencimiento se fija en diciembre de 2025, siendo el precio del ejercicio de 11 euros (strike), se paga una prima de 0,30 euros por acción,

la cotización de la acción en el momento del vencimiento es de 13 euros. ¿Tributación de la operación reseñada?

En las operaciones realizadas en los mercados de futuros y opciones, se **considerará ganancia o pérdida patrimonial el rendimiento obtenido** cuando la operación no suponga la cobertura de una operación principal concertada en el desarrollo de las actividades económicas realizadas por el contribuyente, en cuyo caso tributarán como rendimientos de actividades económicas.

-Fecha de contratación: octubre 2015

Valor de compra opción del contrato: $10 \times 100 \times 0,3 = 300$ euros

- Fecha de liquidación: diciembre de 2025

La cámara de compensación liquidará la diferencia entre el precio de cotización y el precio de ejercicio:

$10 \times 100 \times (13 - 11) = 2.000$ euros

Ganancia patrimonial: 1.700 euros

8.50 LOCAL OFRECIDO COMO GARANTÍA DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO, ACTUANDO COMO HIPOTECANTE NO DEUDOR

Luis es propietario de un local que ofrece en garantía de préstamo hipotecario, valorado en 200.00 euros, siendo hipotecante no deudor. Tratamiento fiscal de la adjudicación del local que garantiza el préstamo en un procedimiento de ejecución hipotecaria.

La transmisión del local, en el ámbito del procedimiento de ejecución hipotecaria, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial cuyo importe se calculará por diferencia entre los valores de adquisición y transmisión,

Por otra parte, la obligación de pago en la que ha incurrido el contribuyente en su condición de garante y materializada a través de la enajenación de su local, constituirá una pérdida patrimonial en el momento en el que jurídicamente queden agotadas todas las posibilidades de repercutir sobre el deudor garantizado el pago del crédito.

La pérdida patrimonial como factor determinante en la base del impuesto no se produce cuando simplemente se paga por el consultante; sólo en el caso de que el crédito en cuestión del fiador contra el prestatario deviniese

fallido, tras haber agotado por aquél todas las posibilidades de repercutir sobre el avalado la cantidad total abonada en su condición de avalista, se producirá la disminución en el patrimonio de éste (Tribunal Supremo, Sentencia de 2 de marzo de 1987). La pérdida patrimonial a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas requiere previamente demostrar cumplidamente la imposibilidad jurídica de repercutir en el deudor garantizado el pago del crédito.

Con efectos desde 1 de enero de 2015, la letra k) al apartado 2 del artículo 14 de la LIRPF que dispone lo siguiente:

Las pérdidas patrimoniales derivadas de créditos vencidos y no cobrados podrán imputarse al periodo impositivo en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que adquiera eficacia una quita establecida en un acuerdo de refinanciación judicialmente homologable a los que se refiere el artículo 71 bis y la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, o en un acuerdo extrajudicial de pagos a los cuales se refiere el Título X de la misma Ley (desde 1-9-2020 Libro Segundo del TRLC, arts. 583 a 720. «Del derecho preconcursal»).

2.º Que, encontrándose el deudor en situación de concurso, adquiera eficacia el convenio en el que se acuerde una quita en el importe del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (desde 1-9-2020 art. 383 TRLC), en cuyo caso la pérdida se computará por la cuantía de la quita.

En otro caso, que concluya el procedimiento concursal sin que se hubiera satisfecho el crédito salvo cuando se acuerde la conclusión del concurso por las causas a las que se refieren los apartados 1.º, 4.º y 5.º del artículo 176 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (desde 1-9-2020 artículo 465, 1º, 6ª y 7º TRLC).

3.º Que se cumpla el plazo de un año desde el inicio del procedimiento judicial distinto de los de concurso que tenga por objeto la ejecución del crédito sin que este haya sido satisfecho. Cuando el crédito fuera cobrado con posterioridad al cómputo de la pérdida patrimonial a que se refiere esta letra k), se imputará una ganancia patrimonial por el importe cobrado en el período impositivo en que se produzca dicho cobro.

Dichas pérdidas patrimoniales deberán integrarse en la base imponible general del Impuesto al no ponerse de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 48 de la LIRPF.

8.51 VENTA DE UNA FARMACIA ADQUIRIDA A TÍTULO LUCRATIVO

Doña Elvira es titular de una farmacia, próxima a su jubilación ha decidido transmitir la misma. Esta fue adquirida a título lucrativo parte por donación y parte por herencia.

A los efectos de cuantificar la ganancia o pérdida patrimonial que se ponga de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, adquiridos a título lucrativo que no sean susceptibles de ser registrados como un activo individualizado y separado en contabilidad, como es el caso de una oficina de farmacia, debe considerarse como valor de adquisición el importe real que resulte de los valores respectivos que resulten de aplicación de las normas del ISD, sin que pueda exceder de valor de mercado, conforme al art. 36 LIRPF.

Por tanto, el artículo 37.1.n LIRPF, se aplicará a la transmisión de elementos de una actividad económica que sean individualizados y susceptibles de ser registrados separadamente en contabilidad.

8.52 GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. INTEGRACIÓN

D. Anselmo Carrizosa ha realizado las siguientes operaciones en el ejercicio 2025:

a) Es titular de 500 acciones de la sociedad PITUSA. Estas acciones fueron adquiridas el 15-03-1992 en un precio de 8.000 euros. El 24-08-2025 se transmiten en bolsa en un importe de 30.000 euros. El valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2005 de cada acción es de 66 euros.

b) Ha transmitido 4.000 acciones de Telefónica en un importe de 24.000 euros con fecha 20-02-2025, las mismas fueron compradas el 14-03-2012 en un importe de 28.000 euros.

D. Anselmo ha transmitido el 30-06-2025 por un precio de 23.500 euros un aparato de rayos X que fue adquirido el 1-1-2022 por importe de 28.000 euros, habiendo sido amortizado de acuerdo con las tablas aplicables al

régimen simplificado en un 10% anual. D. Anselmo ejerce la actividad profesional de médico en estimación directa.

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro.

1. Venta de acciones de PITUSA

Fecha de adquisición	15-03-1992
Fecha de transmisión	24-08-2025
Valor de transmisión	30.000
Valor de adquisición	8.000
Ganancia patrimonial	22.000
Valor de transmisión (30.000) < Valor IP de las acciones transmitidas (33.000)	Al ser el valor de transmisión menor que el valor a efectos del IP toda la ganancia se entiende generada antes del 20 de enero de 2006.
Ganancia patrimonial	22.000
Número de años de permanencia a 31-12-96	5
– Reducción aplicable (DT 9 LIRPF) $(5 - 2) \times 25\%$	16.500
Ganancia patrimonial reducida sujeta	5.500

2. Venta de acciones de Telefónica

Fecha de adquisición	14-03-2012
Fecha de transmisión	20-02-2025

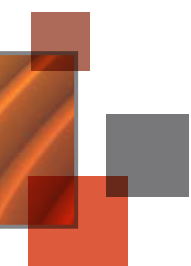
Valor de transmisión	24.000
Valor de adquisición	28.000
Pérdida patrimonial	4.000

3. Otros elementos patrimoniales (aparatos rayos X)

Fecha de adquisición	01-01-2022
Fecha de transmisión	30-06-2025
Valor de transmisión	23.500
Precio adquisición	28.000
Amortizaciones practicadas 2022: 2.800 2023: 2.800 2025: 1.400 (01-01-2025 al 30-06-2025)	7.000
Valor de adquisición	21.000
Ganancia patrimonial	2.500

Elemento afecto a actividades económicas (arts. 37.1.n y 33 LIRPF): “En las transmisiones de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, se considerará como valor de adquisición el valor contable, sin perjuicio de las especialidades que reglamentariamente puedan establecerse respecto a las amortizaciones que minoren dicho valor (art. 37.1.n LIRPF), siendo por tanto el valor de adquisición (precio de adquisición menos amortizaciones practicadas)”.

4. Total Ganancia patrimonial a integrar BI Ahorro: $(5.500 - 4.000 + 2.500) = 4.000$ euros



La obra ofrece un análisis completo y sistemático del Impuesto sobre Sociedades, abordando su regulación y aplicación práctica en toda su extensión mediante una amplia y cuidada selección de casos prácticos. A través de un método didáctico basado en preguntas y respuestas, se examinan de forma clara y ordenada todas las cuestiones que se plantean en la práctica habitual de este tributo, tanto en el régimen general como en los distintos regímenes especiales previstos en la normativa vigente.

El estudio profundiza, entre otras materias, en la determinación de la base imponible, los tipos de gravamen aplicables, el tratamiento fiscal de las amortizaciones, las correcciones de valor y las reglas de valoración de existencias, así como en el análisis de las exenciones, las exenciones por doble imposición y el régimen de las deducciones por inversiones y otros incentivos fiscales.

Todo ello se presenta con un enfoque eminentemente práctico y orientado a la resolución de problemas reales, facilitando la correcta interpretación y aplicación del Impuesto sobre Sociedades tanto en el ámbito profesional como académico.

ISBN: 978-84-9954-919-4



EN-02802005



GA-00050100